

76001400302820230011300

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 03 de mayo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FINANCIAMIENTO, LIBRANZA Y DESARROLLO REGIONAL – COOPFILIDER –
APD. YAMIR SANCHEZ POTOSI
COR. yamirsanchez@gmail.com
DDO. YOLANDA CORTEZANO DELGADO
RAD. 76001400302820230011300

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto Interlocutorio No. 619
Cali, Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En las presentes diligencias, mediante escrito que antecede las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir del 21 de marzo de 2023 y hasta el 20 de septiembre de 2023, a la vez que la demandada se da por notificada por conducta concluyente.

Dando alcance al pedimento elevado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 161, 163 y 301 del Código General del Proceso, se decretará la suspensión por el tiempo señalado, y se tendrá por notificado por conducta concluyente a la parte demandada, Sra. YOLANDA CORTEZANO DELGADO.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir del 21 de marzo de 2023 y hasta el 20 de septiembre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (Art. 161 del C.G. del P.).

2.- TENGASE notificado por conducta concluyente a la demandada **YOLANDA CORTEZANO DELGADO** identificada con C.C. **31.299.374** del auto que libra mandamiento

76001400302820230011300
J.A.A.R

de pago, como de todos los autos emitidos en el decurso del proceso, el día en que se surta la notificación de la presente providencia mediante su inserción en estados electrónicos, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

3.- ADVIERTASE que el traslado de la demanda se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del CGP y por tanto lo ordenado en el auto No. 188 del 16 de febrero de 2023 empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE MAYO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria